



RESOLUCIÓN N° 008-R-UNL-2025

Dr. Nikolay Aguirre
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

SEGUNDO.- El Art. 227 de la Constitución de la República, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación;

TERCERO.- El Art. 351 ibídem, determina que el sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

CUARTO.- El Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)"

QUINTO.- El derecho a la autonomía universitaria reconocida en la Constitución de la República, está recogida en el Art. 17 de la Ley Orgánica de la Educación Superior, y propenderá a mantener relaciones de reciprocidad y cooperación tanto entre las universidades, el Estado y la sociedad; estando sujetas a la rendición de cuentas;

SEXTO.- El Art. 18 literal f) de la Ley Orgánica de Educación Superior, faculta en el ámbito de su autonomía responsable, la libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto Institucional; observando para el efecto los parámetros establecidos por la normativa del sector público;

SÉPTIMO.- El Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial... Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto";

NOVENO.- La Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior prevé que las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo;



DÉCIMO.- El Art. 32 numeral 10 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja entre las atribuciones y deberes del Rector está la de aprobar los Planes Operativos Anuales de las Facultades y Unidades Académico Administrativas, de acuerdo al Plan Estratégico de Desarrollo y presupuesto institucional prorrogado.

DÉCIMO PRIMERO.- El Art. 23 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Nacional de Loja (ROPP), en referencia a las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Planificación y Desarrollo, entre otras, determina las siguientes: b) Diseñar políticas, directrices, metodologías e instrumentos para la operatividad de los procesos de Planificación Institucional (PEDI, PAC, POAs); (...); d) Consolidar el POA institucional y dar seguimiento y asistencia técnica para su ejecución; e) Estructurar equipos de apoyo en conjunto con las unidades académicas y administrativas para la ejecución del Plan Estratégico y POAs de la Universidad Nacional de Loja; f) Realizar el seguimiento y evaluación a la ejecución del PEDI y POAs; g) Coordinar con los actores involucrados en el ámbito presupuestario (Coordinación Administrativa Financiera, Dirección Financiera, Dirección de Compras Públicas, entre otros) la elaboración y seguimiento a la ejecución presupuestaria (PAC de gasto corriente y de inversión) articulada al PEDI y POAs.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Universidad Nacional de Loja, mediante resolución Nro. SE- No.01-ROCS-No.3-30-01-2024, de 30 de enero de 2024 aprobó su Plan Estratégico de Desarrollo Institucional PEDI UNL Sostenible para el período 2024 - 2028, en el que se establece la Visión, Misión, cuatro objetivos estratégicos, 20 objetivos tácticos, 26 indicadores con sus respectivas metas y 60 estrategias. El “Plan Estratégico de Desarrollo Institucional PEDI UNL Sostenible 2024-2028”, se encuentra articulado al Plan Nacional de Desarrollo y fue validado técnicamente por parte de la Secretaría Nacional de Planificación mediante informe Nro. SNP-SPN- DPYPP-IVMPI-001-2024-INF de fecha 19 de marzo de 2024.

DÉCIMO TERCERO.- Mediante Memorando Nro. UNL-DPD-2025-0149-M, de fecha 24 de febrero de 2025, la Ing. Magda Cecilia Salazar González, Directora de Planificación y Desarrollo presenta el documento consolidado de Plan Operativo Anual (POA) 2025 de la Universidad Nacional de Loja y de Facultades y Unidades Académico Administrativas y menciona: “El POA 2025 es el resultado de un proceso analítico, participativo y de consenso con los actores y dependencias que hacen parte de la Universidad Nacional de Loja y evidencia el compromiso de la comunidad universitaria para lograr el cumplimiento de los grandes objetivos institucionales”, y solicita su aprobación.

DÉCIMO CUARTO.- Mediante Memorando Nro. UNL-DPD-2025-0152-M, de fecha 25 de febrero de 2025, la Ing. Magda Cecilia Salazar González, Directora de Planificación y Desarrollo, presenta un alcance al Memorando Nro. UNL-DPD-2025-0149-M, de fecha 24 de febrero de 2025, a través del cual remite el INFORME Nro. UNL-DPD-2025-010-I, denominado INFORME TÉCNICO DE PERTINENCIA PREVIO A LA APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL INSTITUCIONAL, DE FACULTADES Y UNIDADES ACADÉMICAS ADMINISTRATIVAS, POA 2025, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, en cuyas conclusiones y recomendaciones consta:

“6. CONCLUSIONES.

- *El Plan Operativo Anual Institucional, de Facultades y Unidades Académicas Administrativas, POA 2025, está alineado a la normativa nacional e institucional y guarda coherencia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y prioridades contenidas en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI 2024-2028), incluyendo la misión y visión institucional.*
- *El Plan Operativo Anual Institucional, de Facultades y Unidades Académicas Administrativas, POA 2025, establece un modelo de gestión que incluye el sistema de seguimiento y evaluación para medir el cumplimiento de los*

objetivos y asegurar la efectividad de las acciones.

- Los objetivos tácticos y operativos del Plan Operativo Anual Institucional, de Facultades y Unidades Académicas Administrativas, POA 2025, están correctamente alineados, lo que asegura que el POA sea una herramienta efectiva para contribuir a alcanzar los grandes objetivos estratégicos del PEDI 2024-2028. Cada objetivo operativo está claramente formulado y se apoya en indicadores específicos que miden el cumplimiento de las metas. Los indicadores asociados a los objetivos operativos son adecuados y permiten evaluar de manera precisa el avance de las actividades programadas. Esta estructura garantiza que el POA 2025 sea cuantificable y evaluable; facilita el monitoreo y permite ajustes oportunos en caso de desviaciones, asegurando la efectividad del cumplimiento de las metas.
- La correspondencia de las atribuciones en cada dependencia de acuerdo al Reglamento Orgánico por Procesos es clara y está bien definida en la asignación de responsabilidades contenida en el Plan Operativo Anual Institucional, de Facultades y Unidades Académicas Administrativas, POA 2025. Es así que cada unidad de la universidad tiene un rol específico en la implementación del POA 2025, lo que facilita la ejecución eficiente de las actividades y la rendición de cuentas. Esta asignación de responsabilidades contribuye a que los recursos sean utilizados de manera efectiva.
- La sostenibilidad, como prioridad institucional está claramente planteada en el Plan Operativo Anual Institucional, de Facultades y Unidades Académicas Administrativas, POA 2025, en la calidad académica, la investigación, la transferencia de conocimientos, la innovación social, la eficiencia administrativa y la contribución al desarrollo de la sociedad.

7. RECOMENDACIONES.

- Se recomienda la aprobación del Plan Operativo Anual Institucional, de Facultades y Unidades Académicas Administrativas, POA 2025, habiendo analizado la coherencia y alineación de los objetivos operativos de dicho instrumento con las estrategias y prioridades institucionales y nacionales, así como el cumplimiento de los requerimientos legales, normativos y presupuestarios, necesarios para su correcta y oportuna ejecución.
- Se recomienda disponer a las Funciones Sustantivas, Facultades y Unidades Académicas Administrativas (UAA) la ejecución del POA 2025, observando los plazos, recursos y responsabilidades definidas, garantizando así, el cumplimiento de las metas operativas y la eficiencia en la ejecución”.

DÉCIMO QUINTO.- Aprobado el PEDI 2024-2028, siendo que el presupuesto del año 2025 es prorrogado y por necesidad institucional, corresponde aprobarse el Plan Operativo Anual del presente año fiscal, para poder ejecutar el mismo, en correspondencia con los fines y objetivos de la institución; y realizar las adquisiciones de bienes y/o servicios necesarios para el ejercicio fiscal del 2025; y,

DÉCIMO SEXTO.- Se debe realizar el seguimiento y las evaluaciones que correspondan, tanto del PEDI, como del POA, y remitir los resultados de dichos procesos de seguimiento y evaluación, a las instancias pertinentes, tal como lo determina la Disposición General Cuarta del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja.

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, y aquellas previstas en el Art. 32 Nral. 10 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja;



RESUELVO:

Art. 1.- Aprobar el Plan Operativo Anual 2025 Institucional, de Facultades y Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad Nacional de Loja (POA 2025), cuyo detalle se encuentra en los anexos que forman parte integral de la presente Resolución.

Art. 2.- Encargar a la Dirección de Planificación y Desarrollo, notificar la presente resolución de aprobación del Plan Operativo Anual 2025 Institucional, de Facultades y Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad Nacional de Loja (POA 2025) a las entidades públicas del Estado que corresponda, así como a las dependencias y unidades académicas y administrativas de la institución.

Art. 3.- Disponer que la Dirección de Planificación y Desarrollo realice el seguimiento y las evaluaciones que correspondan del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2024-2028 y del Plan Operativo Anual 2025 Institucional, de Facultades y Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad Nacional de Loja (POA 2025), tal como lo establece la Disposición General Cuarta del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja. Además, se notificará de los resultados del seguimiento y evaluaciones, a las instancias pertinentes, conforme lo determina la normativa vigente.

Art. 4.- Disponer a las distintas unidades y dependencias académicas y administrativas la cabal y oportuna ejecución del Plan Operativo Anual 2025 Institucional, de Facultades y Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad Nacional de Loja (POA 2025), observando la normativa vigente.

Art. 5.- Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de Loja, hacer conocer la presente resolución a las dependencias correspondientes de la institución mediante correo electrónico.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial de la Universidad Nacional de Loja.

Es dado en el Rectorado de la Universidad Nacional de Loja, a los veintiséis días del mes de febrero del 2025.

Dr. Nikolay Aguirre
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

NA/mso/nkar